

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

Num. 3501.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

PRECIOS—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

## Seccion Oficial.

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Angusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Julio)

## Anuncios Oficiales

### MINISTERIO DE MARINA

#### LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han declarado y Nos sancionado la siguiente

*Ley fijando las fuerzas navales para las atenciones del servicio durante el año económico de 1889-90.*

Artículo 1.º Las fuerzas navales que para atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de la Península e islas adyacentes, estaciones, navales de la América del Sur y posesiones de Ultramar, deben figurar durante el año económico de 1889 á 1890, serán las siguientes:

#### PENINSULA E ISLAS ADYACENTES

Cuatro buques de primera clase, armados por todo el año.

Cinco buques de segunda clase, armados por todo el año.

Dos buques de tercera clase, armados por todo el año.

Veinte cañoneros, armados por todo el año.

Un pontón, armado por todo el año.

#### Fuerzas sutiles.

Siete lanchas de vapor, armadas por todo el año.

Cuarenta y dos escampavias, armadas por todo el año.

#### Torpederos.

Dos torpederos, armados por todo el año.

Un crucero torpedero y trece torpederos, armados por tres meses.

#### Comisión hidrográfica.

Un vapor de ruedas, armado por todo el año.

#### Escuelas permanentes.

Una fragata, escuela de artilleros de mar armada por todo el año.

Una idem, escuela de Aspirantes de Marina, armada por todo el año.

Una corbeta de vela, escuela de aprendices marineros, armada por todo el año.

#### Fuerzas de reserva.

Cuatro buques de primera clase, en cuarta situación económica, por todo el año.

Dos fragatas, depósitos flotantes de marinería, armadas por todo el año.

Art. 2.º Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio de los Arsenales y Departamentos marítimos de la Península, se fijan 7.715 marineros y 2.752 soldados y clases de tropa de Infantería de Marina.

#### ESTACION NAVAL DEL SUR DE AMERICA

Art. 3.º Las fuerzas navales para el año económico citado serán las siguientes:

Un crucero de segunda clase, armado por todo el año.

Art. 4.º Para la tripulación del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la estación naval, se fijan 118 marineros y 23 clases de tropa, cornetas y soldados de Infantería de Marina.

#### ISLA DE CUBA

Art. 5.º Las fuerzas navales para el año económico citado serán las siguientes.

Tres cruceros de segunda clase, armados por todo el año.

Catorce cañoneros, armados por todo el año.

Cuatro lanchas de vapor, armadas por todo el año.

Art. 6.º Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, se fijan 1.233 marineros y 499 soldados y clases de tropa de Infantería de Marina.

#### PUERTO RICO

Art. 7.º Las fuerzas navales de la isla de Puerto Rico, durante el año económico citado, serán las siguientes:

Un crucero de tercera clase, armado por todo el año.

Art. 8.º Para la tripulación del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la provincia, se fijan 402 marineros.

#### ISLAS FILIPINAS

Art. 9.º Las fuerzas navales para el servicio, policía y vigilancia de las

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Núm. 62

### CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Julio del año económico de 1889 á 1890.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecucion de la misma, y á la regl. 10.º de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Capitulos.	GASTOS.	Pesetas.
1.º	Administración provincial.	6522'00
2.º	Servicios generales.	1425'00
3.º	Obras obligatorias.	"
4.º	Cargas.	354'00
5.º	Instrucción pública.	14868'00
6.º	Beneficencia.	30908'00
7.º	Corrección pública.	1591'00
8.º	Imprevistos.	1500'00
9.º	Nuevos establecimientos.	"
10.º	Carreteras.	"
11.º	Obras diversas.	2916'00
12.º	Otros gastos.	1424'00
13.º	Resultas.	"
14.º	Ampliación.	"
15.º	Movimientos de fondos ó suplementos.	"
16.º	Devoluciones.	"
Total.		61508'00

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de 61508 pesetas. Palma 1.º de Julio de 1889.—El Contador, Lino Pinillos.

aguas jurisdiccionales de las islas Filipinas, durante el año económico citado, serán las siguientes:

Un crucero de primera clase, armado por todo el año.

Un id. de segunda clase, armado por todo el año.

Cuatro id. de tercera clase, armados por todo el año.

Doce cañoneros, armados por todo el año.

Un transporte de segunda clase, armado por todo el año.

Dos trasportes de tercera clase, armados por todo el año.

#### Fuerzas sutiles

Cuatro lanchas de vapor, armadas por todo el año.

#### Pontones

Tres pontones situados en Joló, Yap (Carolinas) y Subic, armados por todo el año.

#### Comisión hidrográfica

Un buque de tercera clase, armado por todo el año.

Art. 10. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio del Arsenal de Cavite, divisiones y estaciones navales, se fijan 2.375 marineros y 393 soldados y clases, de tropa de Infantería de Marina.

#### FERNANDO POO.

Art. 11. Las fuerzas navales para el Golfo de Guinea durante el año económico citado, serán las siguientes:

Un pontón, armado por todo el año.

Un crucero de segunda clase, armado por todo el año.

Una lancha de vapor, armada por todo el año.

Art. 12. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y atenciones de la estación naval, se fijan 190 marineros.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á los dos días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

**YO LA REINA REGENTE**

El Ministro de Marina,  
*Rafael Rodríguez de Arias*

(Gaceta 3 Julio.)

**Anuncios Oficiales.**

**Núm. 63**

*D. Manuel Guasp y Pujol, Alcalde Constitucional de este Excelentísimo Ayuntamiento.*

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha ocho de Julio presente en el expediente de apremio que se sigue en esta Ciudad contra D.ª Maria Trobat y Barceló por débito de la contribución territorial correspondiente al año de 1887 á 1888, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

*Bienes inmuebles embargados que se subastan, y cargas preferentes.*

Valoración deducidas cargas — Pesetas

Una porción de tierra de dos cuarteradas de extensión conocida por el Rafalet, zona 9.ª cuartel 3.ª procedente del cercado llamado «la Creu» justipreciada en 25 pesetas de renta anual imponible da un valor de 625 pesetas. Hecha la rebaja de una tercera parte de dicha capitalización, resulta en el tipo para la subasta de cuatrocientas quince pesetas. 415

Linda al N. con camino, al S. con tierras de Lorenzo Pujol, al E. con camino de establecedores y al O. con tierra de Agustín García. Las cargas que sobre ella pesan se detallan en el expediente de su referencia.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 de Julio á las doce de la mañana, durando el acto de una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate, quedando despues la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá su falta en la forma que

prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la Tesorería de Hacienda de la provincia ántes del otorgamiento de la Escritura, según disponen los artículos 45 y 47 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 citado.

Palma de Mallorca á 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Manuel Guasp.—P. S. M. El Comisionado, Bartolomé Serra.

**Núm. 64**

**AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este Distrito correspondiente al próximo ejercicio económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en esta casa Consistorial á efectos de reclamación por espacio de cuatro días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales ninguna será atendida.

San José 9 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Tur.—P. A. del A. y J. P. Mariano Llobet, Srío.

**Num. 65**

*D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de Instrucción del Distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.*

Por el presente edicto y en virtud de providencia de este Juzgado del día de hoy, se sacan á pública subasta por término de ocho días los efectos siguientes. Una polvorera vacía hecha de una calabaza. Una baqueta de hierro. Una hoz de esquilmar con un mango de madera y una espuerta.

Estos efectos han sido justipreciados en setenta céntimos peseta y se venden para con su producto atender al reintegro de papel y pago de costas de la causa seguida sobre hurto contra José Castañer y Oliver.

En la inteligencia que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación; que los gastos de subasta y remate serán de cargo del adquirente y queda señalado para dicho remate el día veinte y dos del actual á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Palma cinco Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Rafael Alvarez Peralta.—Ante mí, Antonio Maria Rosselló.

**COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.**

ESTADO de gastos originados por las obras llevadas á efecto, por administración, en los edificios provinciales, durante el mes de Mayo de 1889.

**JORNALES, MATERIALES RECIBIDOS Y TRASPORTES EFECTUADOS.**

CONCEPTOS	UNIDAD — Tipo.	CANTIDAD de obra	PRECIO.		IMPORTE.		
			Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	
<b>TEATRO.</b>							
Oficial albañil . . . . .	Jornal	83'00	2'75		228'25		
Peon id. . . . .	Id.	105'00	1'75		183'75		
Yeso . . . . .	Hectolitro	49'20	1'56		29'95		
Cemento . . . . .	Quintal métrico	30'80	2'25		69'30		
Porlant . . . . .	Id.	0'40	10'00		4'00		
Grava . . . . .	Metro cúbico	1'666	7'50		12'50		
Sillares «marés» . . . . .	Id.	0'937	8'00		7'50		
Losetas id. de llivaña . . . . .	Metro cuadrado	12'50	0'96		12'00		
Baldosas ordinarias, cuadradas de 0'20 metros . . . . .	Docena	3'00	0'50		1'50		
Azulejos id. id. . . . .	Id.	25'00	2'50		62'50		
Tubos vidriados, diámetro 0'18 metros. . . . .	Uno	3'00	0'50		1'50		
Bacillinas de loza fina . . . . .	Id.	3	5'50		16'50		
Piedra de Santañi . . . . .	Metro cúbico	0'060	40'00		2'40		
Transporte de escombros . . . . .	Id.	2'500	0'80		2'00		
Minio en polvo . . . . .	Kilógramo	12'00	1'25		15'00		
Aceite de linaza . . . . .	Litro	13'00	1'25		16'25		
<b>Total.</b> . . . . .						664'90	
<b>CASA DE MISERICORDIA.</b>							
Oficial albañil . . . . .	Jornal	38'00	2'75		104'50		
Peon id. . . . .	Id.	67'00	1'75		117'25		
Yeso . . . . .	Hectolitro	33'60	1'56		52'42		
Cemento . . . . .	Quintal métrico	48'00	2'25		108'00		
Cal. . . . .	Id.	12'80	2'03		25'98		
Grava . . . . .	Metro cúbico	3'333	7'50		25'00		
Sillares marés . . . . .	Id.	4'875	8'00		15'00		
Losetas id. de llivaña . . . . .	Metro cuadrado	25'00	0'96		24'00		
Tejas canales . . . . .	El ciento	3'00	5'00		15'00		
Azulejos cuadrados de 0'20 metros. . . . .	Docena	24'00	2'00		48'00		
Tubos vidriados con enchufe, diámetro 0'18 metros. . . . .	Uno	22'00	0'75		16'50		
Asiento de escusados, en tres baldosas. . . . .	Id.	1	3'00		3'00		
Sifón vidriado, id. . . . .	Id.	1	2'25		2'25		
Bacinilla de loza fina . . . . .	Id.	1	2'50		2'50		
Urinario id. id . . . . .	Id.	1	2'50		2'50		
<b>Total.</b> . . . . .						561'90	
<b>HOSPITAL</b>							
Oficial albañil . . . . .	Jornal	33'00	2'75		90'75		
Peon id . . . . .	Id.	33'00	1'75		57'75		
Yeso . . . . .	Hectolitro	23'20	1'56		36'19		
Cemento . . . . .	Quintal métrico	9'60	2'25		21'60		
Cal. . . . .	Id.	12'80	2'03		25'98		
Grava . . . . .	Metro cúbico	1'167	7'50		8'75		
Transporte de escombros . . . . .	Id.	5'000	0'80		4'00		
Losetas marés de llivaña . . . . .	Metro cuadrado	12'50	0'96		12'00		
Tejas canales . . . . .	El ciento	5'50	5'00		27'50		
Baldosas ordinarias, cuadradas de 0'20 metros. . . . .	Docena	5	0'50		2'50		
Id. vidriadas id. id . . . . .	Id.	10'00	2'00		20'00		
<b>Total.</b> . . . . .						307'02	
<b>CARCEL.</b>							
Oficial albañil . . . . .	Jornal	66'00	2'75		181'50		
Peon id. . . . .	Id.	90'00	1'75		157'50		
Auxiliar id. . . . .	Id.	48'00	0'88		42'24		
Yeso . . . . .	Hectolitro	33'60	1'56		52'42		
Cemento . . . . .	Quintal métrico	37'20	2'25		83'70		
Cal. . . . .	Id.	12'80	2'03		25'98		
Grava . . . . .	Metro cúbico	3'50	7'50		26'25		
Ceniza de jabon (sanrada blanca). . . . .	Id.	4'667	6'00		10'00		
Sillares «marés» . . . . .	Id.	6'250	8'00		50'00		
Transporte de escombros . . . . .	Id.	18'000	0'80		14'40		
Baldosas ordinarias, cuadradas de 0'20 metros. . . . .	Docena	26	0'50		13'00		
Azulejos id. id. . . . .	Id.	4	2'00		8'00		
Baldosa vidriada para asiento de escusado. . . . .	Una	1	1'00		1'00		
Bacinilla de loza id . . . . .	Id.	1	1'00		1'00		
Sifón vidriado id. . . . .	Id.	1	2'25		2'25		
Tubos id. con enchufe, diámetro 0'18. . . . .	Id.	3	0'75		2'25		
Cántaro . . . . .	Id.	1	0'25		0'25		
Brocal de caliza compacta, en tres piezas. . . . .	Id.	1	27'50		27'50		
Grapas de bronce en id. . . . .	Id.	2	0'75		1'50		
Criba de mayor dimensión y de malla clara . . . . .	Id.	1	2'25		2'25		
Espuertas . . . . .	Id.	10	0'50		5'00		
Escobillas . . . . .	Docena	1'12	0'90		1'35		
<b>Total.</b> . . . . .						709'34	
						<b>Total general.</b> . . . . .	2243'16

Palma 25 Junio de 1889.—El V. P. de la C. P., Gaspar Moner.

Nota. Tran. facultades. Materiales. Transporte de escombros y carros, Bartolomé Garau. — Palma 17 de Junio de 1889.—El Alcalde, Guasp.



D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes: Una casa con corral de dos vertientes, piso bajo, principal y desvan sita en la villa de Sta. Margarita calle de la Cuesta número tres que linda por la derecha entrando con casa y corral de Mateo Muntaner, por la izquierda con casa y corral de herederos de D. Guillermo Font, por la espalda con corral de Miguel Fuster y una pieza de tierra viña, cultivo y almendral, sita en el término de la villa de María, punto llamado la Bisbal de extensión de cuatrocientas veinte y seis áreas, diez y ocho centiáreas lindante por Norte con el prédio El Rebooster, por Este con camino que de Muro va á Petra, por Sur con tierras de D.<sup>a</sup> Catalina Barceló y por Oeste con las de Mateo Torres, subastándose sin tipo fijo ambas fincas y verificándose la subasta y remate bajo las siguientes condiciones.

1.<sup>o</sup> Todo licitador deberá depositar en la mesa del Juzgado la cantidad de quinientas setenta y cinco pesetas por lo que hace á pujar con respecto á la casa y en cuanto á la otra finca la cantidad de ciento cincuenta pesetas, cuyas sumas se devolverán no obteniendo el remate y en otro caso serán á cuenta del precio.

2.<sup>o</sup> El comprador deberá conformarse con los títulos de las fincas que estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario sin derecho á exigir otros.

3.<sup>o</sup> Los censos á que estén afectas la fincas se capitalizarán al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de redención si á corporaciones ó al Estado.

4.<sup>o</sup> Serán de cargo del comprador los gastos de la subasta y remate, alodio, escritura de traspaso y demás anejo á la transferencia de la propiedad.

5.<sup>o</sup> El remate se verificará en los estrados de este Juzgado á las doce de la mañana del día diez de Agosto próximo. Palma cinco Julio de 1889.—José Escolano.—Por ante mí, Ramon Mariano Ballester.

## Núm. 70

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Monguilot y Martinez, hijo de Lorenzo y de María, natural de Lucas, provincia de Zaragoza, vecino que fué de Son Servera en esta Isla, viudo, barbero, y de treinta y cinco años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al en que se publique la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca á este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario á fin de recibir la notificación de la providencia elevando á plenario la causa que se le sigue por contrabando.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares y á los individuos de policia judicial que procedan á la busca y captura del indicado sujeto poniéndolo si fuere ha-

bido en la Cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Palma cuatro Julio de 1889.—José Escolano.—Por su mandado, Miguel Fernandez, Escribano actuario.

## Num. 71

D. Rafael Gisbert Catalán, Juez de instrucción del partido de Inca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo José Piña, domiciliado en la calle de San Miguel de la ciudad de Palma, tienda de hojalatería, cuyo actual paradero se ignora, como tambien las demás circunstancias de dicho individuo, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado y escribanía del infrascrito para una diligencia de justicia en la causa criminal que se instruye sobre desobediencia á la autoridad y otros delitos, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Inca (Mallorca) veintisiete Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Rafael Gisbert.—El actuario, Juan Ribas.

## Num 72

D. Guillermo Vidal y Saenz, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad, en providencia de veinte y dos del actual, dictada á instancia de D. Antonio Arrom y Riutort en los autos juicio ejecutivo contra D. José Llabrés y Morey, se requiere á éste para que satisfaga la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, los intereses de esta suma á razón del seis por ciento anual desde el primero de Febrero del año próximo pasado y las costas causadas; y por hallarse en ignorado paradero se le cita de remate por medio de este edicto concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere. Por la espresada razón de ignorarse el paradero del ejecutado queda practicado el embargo de bienes sin previo requerimiento de pago.

Palma veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Guillermo Vidal.

## Num. 73

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja en providencia de catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco y del día de hoy dictadas en los autos ejecutivos que se siguen por la escribanía de mi cargo, á instancia de la Sociedad «Crédito Balear», domiciliada en esta plaza, contra D.<sup>a</sup> Maria Ignacia Valls viuda de D. Antonio Cortés y Valls, se comunica á dicha señora por término de diez días la liquidación de cargas de la finca sita en la comarca de Son Lull, término de esta Ciudad, por medio de la que aparece que el importe de los gravámenes capitalizados ascienden a doscientas cincuenta pesetas un centimo, y siendo baja del

## JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena de Junio de 1889.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos ántes de ser inscritos						Total de ambas clases				
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			Total vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			Total de muertos			
	Varones.	Hembras	Total.	Varones	Hembras	Total.		Varones	Hembras	Total.	Varones	Hembras			Total.		
1	1	»	1	1	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3	
2	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
3	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
4	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
5	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
6	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
7	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
8	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
9	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
10	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
	10	7	17	1	2	3	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20

Palma 12 de Junio de 1889.—El Juez Municipal suplente, José Llompart.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena de Junio de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								Total general	
	VARONES.				HEMBRAS.					
	Solteros	casados	Viudos	TOTAL	Solteras.	casadas	Viudas	TOTAL		
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	1	1	»	2	»	»	»	1	1	2
3	»	»	»	»	1	»	»	1	1	2
4	1	1	»	2	»	»	1	1	3	
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
6	»	»	»	»	1	»	»	1	1	
7	1	»	»	1	1	»	»	1	2	
8	»	»	»	»	1	»	»	1	1	
9	»	1	»	1	1	»	»	1	2	
10	»	»	»	»	2	»	»	2	2	
	3	3	»	6	7	»	1	8	14	

Palma 12 de Junio de 1889.—El Juez Municipal suplente, José Llompart.

precio por el que se remató la finca, resta liquido como tal precio á satisfacer la suma de siete mil setecientas cuarenta y nueve pesetas noventa y nueve céntimos.

Palma cinco Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Guillermo Vidal.

## Núm. 75

Don Manuel Fuster y Fernandez Cortés, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante del Distrito de Cabrera, con residencia en esta Ciudad.

Por el presente mi primer edicto, se cita, llama y emplaza á los dueños de treinta y cinco bultos de tabaco de contrabando apresado por la Escampavía «Constante» en la Isleta Cadelor Cuesta de Cabrera en la mañana del día veinte y ocho de Mayo último, á fin de que y en el término de treinta días contados desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten ante esta Comandancia y Fiscalía Militar á dar sus descargos en causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 5 Julio 1889.—Manuel Fuster.—Por mandado de S. S., José M.<sup>a</sup> Vives, Srío.

## Num. 76

Por el presente mi segundo edicto se cita, llama y emplaza á los dueños de cuatro bultos de tabaco de contrabando apresados por la Escampavía «Turia» de esta Dirección de Guardia Costas en la tarde del día once de Abril de este año en una Cueva de la Isla Conejera á fin de que y en el término de veinte días contados desde el en que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en la Comandancia de Marina de la misma y ante esta Fiscalía Militar á dar sus descargos en causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma 8 Julio 1889.—Manuel Fuster.—Por mandado de S. S., José M.<sup>a</sup> Vives, Srío.

PALMA

ESCUELA TIPOGRAFICA PROVINCIAL.